

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN No. 253/2024
PROCESO	ORDINARIO
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	LUZ MARINA NOVOA
DEMANDADO	AGROPECUARIA SAN JOAQUIN S.A.S., SOMEN S.A.S., AGROCHIGÜIROS S.A.S., y la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
RADICADO	05-045-31-05-001- 2016-01575 -00
DECISIÓN:	ORDENA ENTREGA DE TITULO JUDICIAL POR COSTAS

En el proceso de la referencia, SE AGREGA al expediente, memorial recibido a través de correo electrónico del 16 de febrero de 2024, por medio del cual el apoderado del demandante, solicita la entrega del título judicial por pago de costas realizado por la demandada Agrochigüiros S.A.S., revisados los poderes aportados en el proceso, obrantes en el archivo 01 a folio 1 a 2 (poder principal) y en el archivo 15 del expediente digital (sustitución de poder), la apoderada judicial de la demandante NO cuenta con la facultad expresa de recibir dineros del proceso, en tal sentido no se podrá autorizar la entrega de dinero en su nombre, por no tener la facultad de recibir o cobrar Títulos judiciales.

Mediante auto de sustanciación N°361 de 31 de marzo de 2023, ordenó la liquidación de costas y mediante Auto Interlocutorio 161 de la misma fecha fueron aprobadas las costas, seguidamente el 16/02/2024 mediante correo electrónico la parte demandante solicitó la entrega de título judicial, revisado el expediente se observa la existencia del siguiente Título Judicial N° 413520000**382113** de 20 de abril de 2023, por valor de \$ 2.735.578 equivalente a la condena por costas efectuada a la demandada Agrochigüiros S.A.S, vista la solicitud de la apoderada judicial de la demandante, en consecuencia, **SE ORDENA** la entrega del título judicial a la demandante, señora LUZ MARINA NOVOA, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.403.725.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8647ebfabfcf044db0994ee4e3ad6890a5d710eaca6b8c6fe9ac8d70b72c9bd0**

Documento generado en 20/03/2024 04:49:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>